



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 24/ 05**

Sucre, 31 de enero del 2005

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 2457, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, la solicitud de reconsideración de la Resolución Municipal N° 198/04 que determinó al cobro de sitios de puestos, casetas y calles aledañas al Mercado Campesino mediante la Dirección de Ingresos, pedido reiterado a través de la nota ingresada con registro N° 3263.

Que, con registro N° 2963, igualmente ingresó a la Comisión la documentación que contiene la respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 74 referida a los términos del traspaso del Mercado Campesino a CADDA y al cobro de sitio fuera del Mercado campesino.

Que, el Ente Deliberante por Resolución Municipal N° 198/04, determinó proceder al cobro de sitios de los puestos, casetas y calles aledañas al Mercado Campesino mediante la Dirección de Ingresos, instruyendo al Ejecutivo Municipal iniciar acciones legales en caso de persistir los cobros ilegales por parte de cualquier organización.

Que, este instrumento fue emitido con el propósito de superar la confusión existente con respecto a cual debía ser la entidad o instancia facultada para efectuar los cobros referidos, que de paso dio lugar a algunos inconvenientes entre los comerciantes y el CADDA.

Que, con posterioridad, el H. Concejo Municipal dirigió al Ejecutivo Municipal la Petición de Informe Escrito N° 74, para conocer de qué manera se dio cumplimiento a los términos del traspaso del Mercado Campesino al CADDA y al cobro de sitio fuera del Mercado Campesino.

Que, la información remitida por el Ejecutivo en respuesta a ese requerimiento por una parte refiere que en la entrega del Mercado Campesino respaldada por el D.S. 26192 de 24 de mayo de 2001 y el acta de entrega de 25 de mayo de 2001, el Gobierno Municipal no ha tenido ninguna participación en cuyo mérito no le correspondería hacer seguimiento alguno a ese proceso.

Que, por otra parte y principalmente en relación a los sitios y plazajes en el exterior del Mercado, refuerza y ratifica el criterio y fundamento de la Resolución Municipal 198/04 cuya reconsideración se pide, en sentido de que el cobro de los mismos es de competencia o facultad del Gobierno Municipal.

Que, ese sustento se halla contenido en la nota CITE. INF. JEF. FISC. N° 143/04 que al respecto expresa centralmente que de acuerdo con los Arts. 84, 85 y Sgts. de la Ley 2028, los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal siendo inalienables, imprescriptibles e inembargables, comprendiéndose entre otros a las calles, aceras, cordones, avenidas plazas, parques, etc., en cuyo mérito, el espacio circundante del Mercado Campesino corresponde al dominio tributario de municipal, es decir, que el cobro de sitios y plazajes es atribución de la administración tributaria municipal en coherencia con el Art. 8 – III - 1) y Art. 99 de la ley citada.

Que, asimismo, el mencionado informe da cuenta que los comerciantes de coca, pagan sitio desde el mes de abril de 2004 por un monto mensual de Bs. 45, habiéndose expedido notificaciones y clausuras por falta de pago en cumplimiento de la Resolución Municipal N° 198/04.

Que, en consecuencia, no existe respaldo legal que faculte al CADDA o la Federación de Campesinos para realizar el cobro de los referidos sitios, no siendo argumento legalmente válido el que hayan venido cobrando desde años atrás o que requieren de recursos para la refacción de mingitorios del Mercado Campesino, así como el alojamiento para cobijar a gente proveniente del área rural, tal como señalan en su memorial de 9 de agosto.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2

Que, por todo lo relacionado, correspondería rechazar la solicitud de reconsideración de la Resolución Municipal N° 198/04


POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

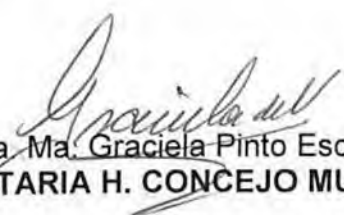
RESUELVE:

- Art. 1°** Rechazar la solicitud de Reconsideración de la Resolución Municipal N° 198/04, presentada por la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Chuquisaca y el CADDA.
- Art. 2°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

